

**COMISION MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO  
MUNICIPIO DE LA LIMA, CORTES.**

**ACTA No. 5**

Los miembros de la Comisión Municipal de Aguas del Municipio de La Lima, reunidos en el salón consistorial de la municipalidad, el día 30 de Septiembre de 2009, siendo las 2.00 pm y con la asistencia de los siguientes miembros: Anita Estrada, Juana Madrid, José Rufino Ayala, José Sixto Rodríguez, Rigoberto Lezama, Luis Enrique Escoto, Darío Turcios, Hipólito Fernández y Osman Maldonado y contando con la participación de los Ingenieros Ligia Duron y Pedro Antonio Velásquez en su calidad de asesores, se procedió a la revisión y adecuación del *Reglamento de la Unidad de Supervisión y Control Local de los Servicios de Agua y Saneamiento de La Lima, Cortes*, acordando lo siguiente:

1. Solicitar a la Honorable Corporación Municipal la aprobación, del siguiente documento:

**REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE SUPERVISION Y CONTROL  
LOCAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE  
Y SANEAMIENTO DE LA LIMA, CORTES  
(USCL LA LIMA).**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No 118-2003 el Soberano Congreso Nacional emitió Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, vigente a partir del 28 de octubre de 2003, en la cual los Gobiernos Municipales en su carácter de titulares de los servicios de agua potable y saneamiento deben disponer la forma y condiciones de prestación de dichos servicios en su respectiva jurisdicción.

**CONSIDERANDO:** Que la implementación de la Ley Marco de Sector Agua Potable Saneamiento, requiere que la Municipalidad de La Lima cuente con una instancia especializada para la fiscalización de los servicios del sector de agua potable y saneamiento.

**CONSIDERANDO:** Que existen diversas instituciones y programas que trabajan desarrollando proyectos de infraestructura para nuevas obras y



ampliaciones y mejoras de los sistemas existentes, lo que requiere una coordinación efectiva por parte de la Municipalidad.

**CONSIDERANDO:** Que el Agua es un derecho fundamental y por ende responsabilidad del Estado y Gobiernos locales garantizar su acceso y distribución equitativa hacia la comunidad.

**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del termino municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras facultades , la de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley , así como la de emitir los reglamentos para el buen funcionamiento de la Municipalidad.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 12, inciso 5), 14, inciso 1), 25 inciso 1) y 4) de la Ley de Municipalidades acuerda aprobar el siguiente:

**Reglamento para normar el funcionamiento de la Unidad de Supervisión y Control local de la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento de La Lima, Cortes.**

**Capítulo I: De la organización**

**Artículo 1:** Se constituye la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL) para el municipio de La Lima, Cortes, con un Directorio conformado por tres ciudadanos de reconocida honorabilidad y trayectoria de colaboración en acciones del desarrollo comunitario, con conocimiento del sector, y una Secretaría Técnica.

**Artículo 2:** El nombramiento de los miembros del Directorio es para un período de cinco (5) años, debiendo registrarse dicho nombramiento en la secretaria general de la Municipalidad. Los miembros de la USCL Podrán ser sustituidos individualmente por la Corporación Municipal por razones justificadas y al finalizar el período para el cual fueron nominados. En su integración inicial los miembros del Directorio durarán en sus cargos tres (3), cuatro (4) y cinco (5) años, respectivamente, según el orden de nombramiento, a fin de que la renovación de los miembros se haga en lo sucesivo en forma escalonada.



MB

**Artículo 3:** Si un miembro cesa en sus funciones como Directivo, al finalizar el período para el cual fue nombrado; y manifiesta su disponibilidad y buena voluntad para continuar prestando el servicio, queda a juicio de la Corporación Municipal considerar su reelección para que continúe desempeñando sus funciones.

**Artículo 4:** Cada uno de los miembros asumirá según las atribuciones de la USCL y los productos esperados, una responsabilidad, sobre algunos tópicos relacionados con el sector, como ser:

Tarifas y contabilidad regulatoria  
Usuarios y participación ciudadana  
Calidad y normas de salud

**Artículo 5:** La contratación del personal de la Secretaría Técnica, se realizará a discreción del Directorio, considerando dos (2) meses de prueba.

## Capítulo II: De las funciones

**Artículo 6:** La USCL ejercerá las siguientes funciones en virtud de las atribuciones y deberes que le confiere el marco jurídico:

- a. Colaborar con el ERSAPS velando por el cumplimiento de la Ley Marco y su Reglamentación.
- b. Llevar un Registro especial en el cual deberán inscribirse las organizaciones nacionales, no gubernamentales y de cooperación internacional que participen en actividades relacionadas con abastecimiento de agua y programas de saneamiento.
- c. Supervisión y el Control en el cumplimiento de las funciones de los prestadores de los Servicios de agua potable y saneamiento urbanos y rurales del municipio de La Lima, así como de las normas vigentes, velando por la eficiencia de los prestadores de dichos servicios en el área urbana y rural y por la tutela de los intereses de la comunidad.
- d. Implementar el Sistema de Información Sectorial y mantener el registro Público de Prestadores a nivel Municipal informando a la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (COMAS), a la Corporación Municipal y al Ente Regulador.
- e. Velar por la correcta aplicación de los Reglamentos de Servicios y Atención de Solicitudes y Reclamos.
- f. Elaborar y actualizar anualmente el Diagnóstico Sectorial Municipal para consideración de la COMAS, Corporación Municipal y el Ente Regulador.



AP

- g. Atender y gestionar la resolución de los reclamos presentados por los usuarios cuando estos no hayan sido atendidos por los prestadores.
- h. *La USCL ejercerá acciones de coordinación con el Comisionado Municipal nombrado por la Corporación Municipal, en torno al cumplimiento de sus funciones.*
- i. Supervisar el cumplimiento de los compromisos pactados y suscritos entre la Municipalidad y el Prestador, de conformidad con las atribuciones indicadas en tales contratos.

**Artículo 7:** El Directorio de la USCL será responsabilizara de las siguientes funciones:

- a. *Dirigir el proceso de supervisión en el municipio de La Lima; elaborar el Plan Operativo Anual y el presupuesto para su ejecución, asignar y supervisar las tareas y obligaciones del personal de la Secretaría técnica; Obtener información sobre la gestión de los prestadores de servicio en el área urbana y rural; supervisar el proceso de alimentación del Sistema de Información para la Regulación (SIR); autorizar gastos según lo estipulado en el Reglamento.*
- b. *Informar a los prestadores de servicios urbanos y rurales sobre las normas regulatorias, solicitar información a los prestadores, ordenar mediciones o aforos en los sistemas de agua potable y saneamiento, notificar a la autoridad municipal sobre el incumplimiento de las normas establecidas.*
- c. *Presentar a la COMAS, a la Corporación Municipal con copia al ERSAPS, informes cada tres meses de evaluación de los resultados del desempeño de los diferentes prestadores en el ámbito municipal, tomando en cuenta los indicadores de gestión.*
- d. *Informar a la Corporación Municipal y al Ente Regulador sobre el cumplimiento de su Plan Operativo Anual y sobre las condiciones específicas eventuales de importancia, que inciden en la calidad de la prestación de los servicios.*
- e. *Realizar acciones particulares y especiales de supervisión y control, por disposición de la Municipalidad con su respectiva notificación al Prestador de servicios y los informes del proceso y resultados consignados en expedientes de prestadores y sistemas de información para la regulación.*
- f. *Colaborar con el ERSAPS velando por el cumplimiento de la Ley Marco y su Reglamentación.*
- g. *Supervisar el cumplimiento de los compromisos pactados y suscritos entre la Municipalidad y el Prestador, de conformidad con las atribuciones indicadas en tales compromisos.*



*JP*

- h. Atender y gestionar sobre los reclamos de los usuarios cuando estos no haya n sido atendidos por los prestadores.
- i. *Conocer del Avance de proyectos y potencial impacto y oportunidad en el mejoramiento de la calidad de la prestación de los servicios.*
- j. Revisar propuestas y realizar recomendaciones referente al pliego tarifario.
- k. Recomendar a la Corporación Municipal la contratación de un fideicomiso en la banca Nacional destinado al funcionamiento de la USCL.

**Artículo 8:** La Secretaría de la USCL tendrá las siguientes funciones bajo su responsabilidad:

- a. **Establecer un Registro Municipal codificado de Prestadores, actualizándolo trimestralmente de conformidad a los lineamientos del ERSAPS.**
- b. Administrar el registro y el archivo de expedientes de prestadores de los servicios urbanos y rurales del municipio.
- c. Operar y mantener actualizado el sistema de información con el Ente Regulador.
- d. Mantener el archivo de los registros, documentación y Administración, de la ejecución presupuestaria y bancaria.
- e. Llevar un Registro especial en el cual deberán inscribirse las *organizaciones nacionales, no gubernamentales y de cooperación internacional que participen en financiamientos y actividades relacionadas con el abastecimiento de agua y programas de saneamiento.*
- f. Informar trimestralmente sobre las actividades sectoriales que se realizan en el municipio por parte de las Unidades Ejecutoras responsables de los trabajos.
- g. Manejo y registro de la correspondencia que ingresa y egresa en la USCL.
- h. Recepción de solicitudes y reclamos de usuarios de los servicios.

### Capítulo III: De las reuniones

**Artículo 9:** El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada mes como mínimo y extraordinariamente cuando fuere convocada por uno de sus miembros, el quórum se integrará con la totalidad de los mismos.

**Artículo 10:** El Directorio concederá a su discreción espacios en su agenda para atender reuniones solicitadas por instancias externas.



**Artículo 11:** La Secretaria Técnica levantará un acta con la agenda desarrollada en cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las reuniones que sean solicitadas por instancias externas en las que participe el Directorio.

#### Capítulo IV: Del presupuesto

**Artículo 12:** El Directorio elaborará el presupuesto que contemplará los gastos de operación de la USCL, el cuál será sometido a la aprobación de la Corporación Municipal.

**Artículo 13:** La Corporación Municipal le asignará, a la USCL los recursos necesarios para su funcionamiento de conformidad con el presupuesto presentado por el Directorio. Para la obtención de estos recursos la Municipalidad establecerá el nivel de afectación mensual que se aplicará en la facturación emitida de manera mensual por la Unidad Municipal de Agua Y saneamiento.

#### Capitulo V: Del manejo de fondos

**Artículo 14:** El presupuesto de la USCL, al ser aprobado por la Corporación Municipal, el Directorio recomendará a ésta, la contratación de un banco fiduciario, para el depósito y administración del fondo de funcionamiento de la USCL.

**Artículo 15:** El Directorio de la USCL, asignará para cubrir gastos menores, un fondo de Lps. 2,000.00 mediante caja chica, cuyos recursos serán reembolsables según las necesidades, mismos que serán manejados por la Secretaria técnica quien deberá presentar la correspondiente fianza. Toda solicitud de reembolso, previa aprobación del Presidente del Directorio, seguirá el procedimiento de autorización de gastos a través de la municipalidad y emisión del cheque correspondiente por el banco fiduciario.

**Artículo 16:** El salario del personal de la Secretaría Técnica se otorgará tomando en consideración la escala salarial de la Corporación Municipalidad y los costos derivados deberán estar considerados en el presupuesto anual de la USCL y aprobado por la Corporación Municipal.

**Artículo 17:** El pasivo laboral se cancelará anualmente, por lo cual deberá estar incluido en el presupuesto y plan operativo anual.



SP

## Capítulo VI: De las resoluciones

**Artículo 18:** Cuando se planifiquen interrupciones en el servicio de agua, la USCL se podrá oponer mediante resolución fundada que deberá ser notificada al Prestador con veinte y cuatro horas de anticipación a la fecha prevista para el corte en la planificación comunicada.

**Artículo 19:** Sin perjuicio de la competencia de los organismos a cargo de la protección del medio ambiente y los recursos naturales, la USCL podrá disponer mediante resolución fundada la clausura de los establecimientos que realicen vertidos que afecten el sistema.

## Capítulo VII: De la duración de mandato

**Artículo 20:** La Presidencia del Directorio deberá ser rotada anualmente, y dicha responsabilidad recaerá en uno de sus miembros según consenso.

## Capítulo VIII: De las infracciones por los prestadores

**Artículo 21:** Notificar a la Corporación Municipal o al Ente Regulador, según el caso, cuando a su juicio se haya configurado una infracción de La Ley, sus Reglamentos.

## Capítulo IX: De la documentación técnica

**Artículo 22:** La USCL deberá obtener, para su archivo técnico, planos de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario del municipio de La Lima en formato digital y enviar copia de los mismos al ERSAPS.

**Artículo 23:** La USCL deberá elaborar el Registro de Prestadores urbano y rural en el área de servicio.

**Artículo 24:** La USCL deberá elaborar el Registro de las organizaciones no gubernamentales y de cooperación internacional que participen en actividades relacionadas con el sector.

**Artículo 25:** La USCL deberá establecer un Registro los reclamos presentados por los usuarios y las resoluciones emitidas con relación a los mismos.



AP

## Capitulo X: De los informes

**Artículo 26:** La USCL presentará informes a la Corporación Municipal, con copia al ERSAPS de las visitas técnicas y capacitaciones que realicen los miembros del Directorio.

**Artículo 27:** La USCL presentará un informe anual a la COMAS y a la Corporación Municipal, con copia al ERSAPS, conteniendo todas las actividades de su desempeño.

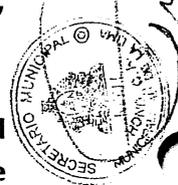
## Capitulo XI: De las relaciones institucionales

**Artículo 28:** La USCL se relacionará en general con las dependencias municipales involucradas con la prestación de los servicios de agua y saneamiento, y en particular con:

- a. **La Corporación Municipal y COMAS:** ante quién presentará informes trimestrales de situación y diagnostico sectorial municipal anualmente, así como informes específicos que le sean solicitados por estas.
- b. **Comisionado municipal:** A fin de conocer reclamos que le sean presentados y comunicarle las resoluciones correspondientes.
- c. **Con la Unidad Municipal de Ambiente:** Ante quién denunciará situaciones violatorias a las disposiciones de la ley del medio ambiente, relacionadas con la prestación de los servicios.
- d. **Alcaldes auxiliares:** Quienes deberán proporcionar información sobre la situación de prestación de los servicios en las comunidades que les competen.

**Artículo 29:** La USCL, en su papel de control de la prestación de los servicios, se relacionará con:

- a. **Prestadores urbanos:** De quienes deberá recibir informes periódicos del desempeño, requeridos para la actualización de los indicadores de gestión.
- b. **Juntas Administradoras:** De quienes deberá recibir informes periódicos del desempeño, requeridos para la actualización de los indicadores de gestión, ya sea en forma directa de cada una o a través de la Asociación Municipal de Juntas a la que esté asociada.
- c. **Secretaría de Salud:** Solicitar a las oficinas locales correspondientes copia de resultados de los análisis sobre control de calidad realizados, así como



*Handwritten signature*

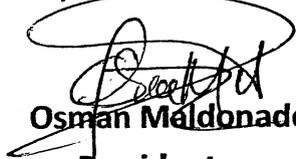
de la información sobre enfermedades de origen hídrico prevalentes en el Municipio.

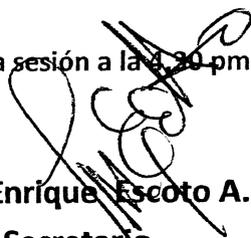
**Artículo 30:** En relación con el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable, la USCL deberá presentar copia de los informes trimestrales, diagnóstico sectorial anual e informe anual de actividades realizadas. En particular, deberá mantener actualizado el Registro Público de prestadores, para cuya actualización contará con la asistencia técnica del ERSAPS

**Artículo 31:** Las disposiciones de este reglamento entraran en vigencia partir de su aprobación por la corporación municipal; La USCL se integrará dentro de los quince (15) días posteriores al acuerdo de creación y deberá observar lo siguiente: a) Levantar Actas de las sesiones y de nombramientos y b) Librar comunicación a las personas asignadas a la institución a la cual representan y a las autoridades gubernamentales correspondientes.

Aprobado en sesión de cabildo abierto celebrado por la Honorable Corporación Municipal el ..... de ..... de dos mil ....., constando en el punto número ..... del acta número ..... correspondiente a la sesión de dicha fecha.

El presidente Osman Maldonado dio por finalizada la sesión a la 4:30 pm

  
**Osman Maldonado**  
Presidente

  
**Luis Enrique Escoto A.**  
Secretario

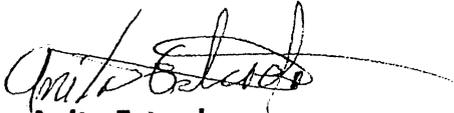
  
**Rigoberto Lezama**  
Pro secretario

  
**Hipólito Fernández**  
Vocal 1

  
**Juana Madrid de Castillo**  
Vocal 2

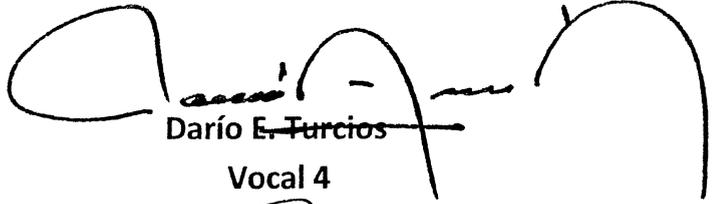






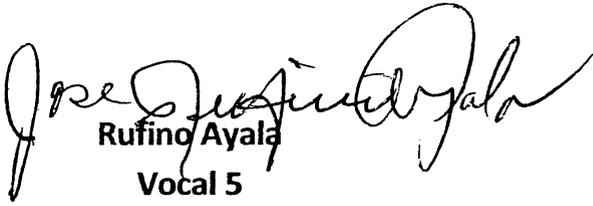
Anita Estrada

Vocal 3



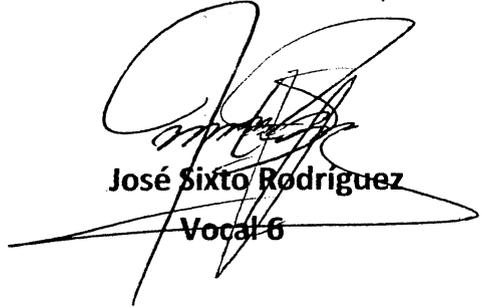
Darío E. Turcios

Vocal 4



Rufino Ayala

Vocal 5



José Sixto Rodríguez

Vocal 6

